

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía comprendida en el número segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado segundo del artículo sexto de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad del artículo tercero, apartados primero y segundo, de la citada Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Aquilino Sospedra Muñoz, en desconocido paradero.

4.º Imponer la multa siguiente:

A don Aquilino Sospedra Muñoz, 2,66 sobre 50.000 pesetas, 133.000 pesetas.

Total importe de la multa: 133.000 pesetas.

5.º Imponer sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Zaragoza, 1 de marzo de 1968.—El Secretario del Tribunal.—1.695-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 502/1968, de 29 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Marina, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas, de la provincia de Santander.

Por la mayoría de los cabezas de familia residentes en la Entidad Local Menor de Santa Marina, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas (Santander), se solicitó la disolución de dicha Entidad, fundándose en que carece de los recursos económicos necesarios para su normal desenvolvimiento.

Tramitado el oportuno expediente, en el mismo ha quedado acreditado que la Entidad Local Menor citada no tiene recursos suficientes para sostener los servicios mínimos obligatorios de Policía urbana y rural, dándose, pues, la causa señalada en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local menor de Santa Marina, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas, de la provincia de Santander.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 503/1968, de 29 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Grimaldo al de Cañaveral, de la provincia de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cañaveral, por indicación de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acordó iniciar expediente de incorporación a su Municipio del limítrofe de Grimaldo, basándose en la facilidad de comunicaciones y en el estado de falta de recursos económicos para poder subsistir independientemente en que se encuentra este último Municipio.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, obran en el mismo informes favorables de los Organismos provinciales y se acredita la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que aconsejan la incorporación, exigidos por el artículo catorce de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Grimaldo al de Cañaveral, ambos de la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres equipos para taller eléctrico regional.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de tres equipos para taller eléctrico regional, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno Español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Harry Walker, S. A.», por su importe de 326.355,00 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 20 juegos de herramientas de taller.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 20 juegos de herramientas de taller, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Auto-Herramientas, Sociedad Limitada», por su importe de 145.000 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 11 compresores.

Por Orden ministerial de fecha 5 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 11 compresores, incluido en el convenio concertado entre